

Rad.: 2020-0038
Dte: ASINCO S.A.S.
Dda: METROLINEA S.A.
Verbal de restitución de tenencia

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 31 de julio de 2020 el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso en virtud de que cesaron las causas que dieron origen a la presentación demanda. Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

De conformidad con el artículo 314 del Código General del proceso: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.”*

Revisado el expediente, se observa que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de la demanda y por ende en el presente asunto aún no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso.

Siendo así las cosas, el despacho considera viable proceder a decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, sin condenar en costas a las partes por no aparecer causadas.

Así mismo, se ordenará el desglose de los documentos que fueron allegados como pruebas con la demanda, previa dejación de copias y la acreditación del pago del arancel correspondiente.

De acuerdo a la constancia secretaria que antecede y de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 y s.s., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **ASINCO S.A.S.** en contra de **METROLINEA S.A.** por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que fueron allegados como pruebas con la demanda, previa dejación de copias y acreditación del pago del arancel correspondiente.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante.

Rad.: 2020-0038
Dte: ASINCO S.A.S.
Dda: METROLINEA S.A.
Verbal de restitución de tenencia

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0090</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>04/09/2020</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario